

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO

RADICADO No. 2026_5358021

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE PRESTACIONES ECONOMICAS EN EL REGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACION DEFINIDA (PENSION DE VEJEZ-ORDINARIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **JIMENEZ MEJIA CARLOS MARIO**, identificado(a) con CC No. 71,632,188, solicita el 24 de marzo de 2026 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2026_5358021.

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
CALCOMANIAS MEYERCORD D COL	19851126	19851231	TIEMPO SERVICIO	36
CALCOMANIAS MEYERCORD D COL	19860101	19860115	TIEMPO SERVICIO	15
LIGA DE NATACION DE ANT	19900207	19901211	TIEMPO SERVICIO	308
LIGA DE NATACION DE ANT	19910214	19911212	TIEMPO SERVICIO	302
JIMENEZ MEJIA CARLOS MARIO	19940725	19940731	TIEMPO SERVICIO	7
JIMENEZ MEJIA CARLOS MARIO	19940901	19940930	TIEMPO SERVICIO	30
JIMENEZ MEJIA CARLOS MARIO	19941001	19941031	TIEMPO SERVICIO	31
JIMENEZ MEJIA CARLOS MARIO	19941101	19941130	TIEMPO SERVICIO	30
JIMENEZ MEJIA CARLOS MARIO	19941201	19941231	TIEMPO SERVICIO	31
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS MARIO	19950101	19950331	TIEMPO SERVICIO	90
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS MARIO	19950401	19950430	TIEMPO SERVICIO	30
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS MARIO	19950601	19951231	TIEMPO SERVICIO	210
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS MARIO	19960201	19960531	TIEMPO SERVICIO	120
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS MARIO	19960601	19961231	TIEMPO SERVICIO	210
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS MARIO	19970101	19970331	TIEMPO SERVICIO	90
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS MARIO	19970701	19971031	TIEMPO SERVICIO	120
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS MARIO	19981101	19981130	TIEMPO SERVICIO	30
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS MARIO	19990201	19990228	TIEMPO SERVICIO	30

MARIO				
MUNICIPIO DE MEDELLIN	20000401	20000428	TIEMPO SERVICIO	28
MUNICIPIO DE MEDELLIN	20000501	20001231	TIEMPO SERVICIO	240
MUNICIPIO DE MEDELLIN	20010101	20010731	TIEMPO SERVICIO	210
MUNICIPIO DE MEDELLIN	20010801	20010801	TIEMPO SERVICIO	1
1 MARTHA LUCIA ANGEL BERNAL	20020101	20020104	TIEMPO SERVICIO	4
1 MARTHA LUCIA ANGEL BERNAL	20020201	20020731	TIEMPO SERVICIO	180
1 MARTHA LUCIA ANGEL BERNAL	20020801	20020831	TIEMPO SERVICIO	30
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS MARIO	20041201	20041231	TIEMPO SERVICIO	30
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS MARIO	20050501	20050930	TIEMPO SERVICIO	150
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS MARIO	20051001	20051031	TIEMPO SERVICIO	30
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS MARIO	20051101	20051231	TIEMPO SERVICIO	60
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS MARIO	20060101	20060131	TIEMPO SERVICIO	30
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS MARIO	20060201	20061231	TIEMPO SERVICIO	330
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS MARIO	20070201	20070228	TIEMPO SERVICIO	30
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS MARIO	20070501	20070630	TIEMPO SERVICIO	60
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS MARIO	20070901	20070930	TIEMPO SERVICIO	30
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS MARIO	20071001	20071031	TIEMPO SERVICIO	30
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS MARIO	20071101	20071130	TIEMPO SERVICIO	30
CONSORCIO EDL LTDA-CEI SA	20071101	20071125	TIEMPO SERVICIO	25
CONSORCIO EDL LTDA-CEI SA	20071201	20071231	TIEMPO SERVICIO	30
CONSORCIO EDL LTDA-CEI SA	20080101	20080430	TIEMPO SERVICIO	120
CONSORCIO EDL LTDA-CEI SA	20080501	20080531	TIEMPO SERVICIO	30
CORP.AUTON.REGIONAL DE ANTIOQU	20080701	20080708	TIEMPO SERVICIO	8
CORP.AUTON.REGIONAL DE ANTIOQU	20080801	20081231	TIEMPO SERVICIO	150
CORP.AUTON.REGIONAL DE ANTIOQU	20090101	20090228	TIEMPO SERVICIO	60
CORP.AUTON.REGIONAL DE ANTIOQU	20090301	20090331	TIEMPO SERVICIO	30
CORP.AUTON.REGIONAL DE ANTIOQU	20090401	20090630	TIEMPO SERVICIO	90
CORP.AUTON.REGIONAL DE ANTIOQU	20090701	20090731	TIEMPO SERVICIO	30
CORP.AUTON.REGIONAL DE ANTIOQU	20090801	20090930	TIEMPO SERVICIO	60
CORP.AUTON.REGIONAL DE ANTIOQU	20091001	20091031	TIEMPO SERVICIO	30
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS MARIO	20091101	20091130	TIEMPO SERVICIO	30
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS MARIO	20091201	20091231	TIEMPO SERVICIO	30
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS MARIO	20100101	20100131	TIEMPO SERVICIO	30
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS MARIO	20100201	20100228	TIEMPO SERVICIO	30
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS MARIO	20100301	20100331	TIEMPO SERVICIO	30
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS MARIO	20100401	20100531	TIEMPO SERVICIO	60

MARIO				
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS	20100601	20100630	TIEMPO SERVICIO	30
MARIO				
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS	20100701	20100731	TIEMPO SERVICIO	30
MARIO				
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS	20100801	20100831	TIEMPO SERVICIO	30
MARIO				
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS	20100901	20100930	TIEMPO SERVICIO	30
MARIO				
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS	20101001	20101031	TIEMPO SERVICIO	30
MARIO				
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS	20101101	20101130	TIEMPO SERVICIO	30
MARIO				
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS	20101201	20101231	TIEMPO SERVICIO	30
MARIO				
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS	20110101	20110131	TIEMPO SERVICIO	30
MARIO				
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS	20110201	20110228	TIEMPO SERVICIO	30
MARIO				
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS	20110301	20110331	TIEMPO SERVICIO	30
MARIO				
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS	20110401	20110430	TIEMPO SERVICIO	30
MARIO				
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS	20110501	20110531	TIEMPO SERVICIO	30
MARIO				
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS	20110601	20110630	TIEMPO SERVICIO	30
MARIO				
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS	20110701	20110731	TIEMPO SERVICIO	30
MARIO				
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS	20110801	20110831	TIEMPO SERVICIO	30
MARIO				
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS	20110901	20110930	TIEMPO SERVICIO	30
MARIO				
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS	20111001	20111031	TIEMPO SERVICIO	30
MARIO				
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS	20111101	20111130	TIEMPO SERVICIO	30
MARIO				
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS	20111201	20111231	TIEMPO SERVICIO	30
MARIO				
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS	20120101	20120131	TIEMPO SERVICIO	30
MARIO				
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS	20120201	20120229	TIEMPO SERVICIO	30
MARIO				
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS	20120301	20121231	TIEMPO SERVICIO	300
MARIO				
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS	20130101	20130331	TIEMPO SERVICIO	90
MARIO				
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS	20130401	20130430	TIEMPO SERVICIO	30
MARIO				
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS	20130501	20130531	TIEMPO SERVICIO	30
MARIO				
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS	20130601	20130930	TIEMPO SERVICIO	120
MARIO				
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS	20131001	20131130	TIEMPO SERVICIO	60
MARIO				
MISION EMPRESARIAL S.A.	20131201	20131226	TIEMPO SERVICIO	26
MISION EMPRESARIAL S.A.	20140101	20140630	TIEMPO SERVICIO	180
MISION EMPRESARIAL S.A.	20140701	20140703	TIEMPO SERVICIO	3
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS	20140801	20140930	TIEMPO SERVICIO	60
MARIO				
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS	20141001	20141130	TIEMPO SERVICIO	60
MARIO				
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS	20141201	20141231	TIEMPO SERVICIO	30
MARIO				
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS	20150101	20150131	TIEMPO SERVICIO	30
MARIO				
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS	20150201	20150228	TIEMPO SERVICIO	30
MARIO				

1 JIMENEZ MEJIA CARLOS MARIO		20150301	20150331	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION REGIONAL EC	PARQUE	20150301	20150304	TIEMPO SERVICIO	4
CORPORACION REGIONAL EC	PARQUE	20150401	20150430	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION REGIONAL EC	PARQUE	20150501	20150527	TIEMPO SERVICIO	27
CORPORACION REGIONAL EC	PARQUE	20150601	20151031	TIEMPO SERVICIO	150
CORPORACION REGIONAL EC	PARQUE	20151101	20151130	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION REGIONAL EC	PARQUE	20151201	20151231	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION REGIONAL EC	PARQUE	20160101	20160331	TIEMPO SERVICIO	90
CORPORACION REGIONAL EC	PARQUE	20160401	20160415	TIEMPO SERVICIO	15
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS MARIO		20160801	20161231	TIEMPO SERVICIO	150
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS MARIO		20170101	20170131	TIEMPO SERVICIO	30
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS MARIO		20170201	20170228	TIEMPO SERVICIO	30
CONSTRUCTORA VIEJO SAS	MOLINO	20170201	20170216	TIEMPO SERVICIO	16
CONSTRUCTORA VIEJO SAS	MOLINO	20170301	20170731	TIEMPO SERVICIO	150
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS MARIO		20170801	20170806	TIEMPO SERVICIO	6
CONSTRUCTORA VIEJO SAS	MOLINO	20170801	20170801	TIEMPO SERVICIO	1
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS MARIO		20170901	20171031	TIEMPO SERVICIO	60
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS MARIO		20171101	20171130	TIEMPO SERVICIO	30
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS MARIO		20171201	20171231	TIEMPO SERVICIO	30
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS MARIO		20180101	20180131	TIEMPO SERVICIO	30
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS MARIO		20180201	20180430	TIEMPO SERVICIO	90
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS MARIO		20180501	20180531	TIEMPO SERVICIO	30
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS MARIO		20180601	20180630	TIEMPO SERVICIO	30
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS MARIO		20180701	20180731	TIEMPO SERVICIO	30
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS MARIO		20180801	20180831	TIEMPO SERVICIO	30
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS MARIO		20180901	20180930	TIEMPO SERVICIO	30
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS MARIO		20190201	20190731	TIEMPO SERVICIO	180
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS MARIO		20190801	20191130	TIEMPO SERVICIO	120
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS MARIO		20191201	20191231	TIEMPO SERVICIO	30
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS MARIO		20200101	20200229	TIEMPO SERVICIO	60
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS MARIO		20200301	20200406	TIEMPO SERVICIO	36
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS MARIO		20200501	20200506	TIEMPO SERVICIO	6
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS MARIO		20201001	20201031	TIEMPO SERVICIO	30
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS MARIO		20201101	20201130	TIEMPO SERVICIO	30

1 JIMENEZ MEJIA CARLOS MARIO	20201201	20201231	TIEMPO SERVICIO	30
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS MARIO	20210101	20210228	TIEMPO SERVICIO	60
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS MARIO	20210301	20210331	TIEMPO SERVICIO	30
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS MARIO	20210401	20210831	TIEMPO SERVICIO	150
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS MARIO	20220201	20221231	TIEMPO SERVICIO	330
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS MARIO	20230101	20230228	TIEMPO SERVICIO	60
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS MARIO	20230301	20230331	TIEMPO SERVICIO	30
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS MARIO	20230401	20230430	TIEMPO SERVICIO	30
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS MARIO	20230501	20230531	TIEMPO SERVICIO	30
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS MARIO	20230601	20230630	TIEMPO SERVICIO	30
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS MARIO	20230701	20230731	TIEMPO SERVICIO	30
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS MARIO	20230801	20230831	TIEMPO SERVICIO	30
UNI SAN BUENAVENTURA	20230801	20230831	TIEMPO SERVICIO	30
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS MARIO	20230901	20230930	TIEMPO SERVICIO	30
UNI SAN BUENAVENTURA	20230901	20230930	TIEMPO SERVICIO	30
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS MARIO	20231001	20231031	TIEMPO SERVICIO	30
UNI SAN BUENAVENTURA	20231001	20231031	TIEMPO SERVICIO	30
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS MARIO	20231101	20231130	TIEMPO SERVICIO	30
UNI SAN BUENAVENTURA	20231101	20231119	TIEMPO SERVICIO	19
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS MARIO	20231201	20231231	TIEMPO SERVICIO	30
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS MARIO	20240101	20240331	TIEMPO SERVICIO	90
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS MARIO	20240401	20241130	TIEMPO SERVICIO	240
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS MARIO	20241201	20241231	TIEMPO SERVICIO	30
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS MARIO	20250101	20250131	TIEMPO SERVICIO	30
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS MARIO	20250201	20251231	TIEMPO SERVICIO	330
1 JIMENEZ MEJIA CARLOS MARIO	20260101	20260228	TIEMPO SERVICIO	60

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 9,141 días laborados, correspondientes a 1,305 semanas.

Que nació el 19 de enero de 1963 y actualmente cuenta con 63 años de edad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para el caso de mujeres, a partir del 1° de enero de 2026, se deberá verificar las condiciones establecidas en la Sentencia C-197 de 2023, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la cual declaró inexecutable el inciso 2° del numeral 2° del artículo 9° de la Ley 797 de 2003 —que modificó el inciso 2° del numeral 2° del artículo 33 de la Ley 100 de 1993— y el apartado final del inciso 5° del artículo 10 de la Ley 797 de 2003 —que modificó el artículo 34 de la Ley 100 de 1993—, en relación con sus efectos para las mujeres. No obstante, difirió sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2025, con el fin de que, antes de esa fecha, el Congreso de la República adoptara un régimen de causación del derecho a la pensión de vejez que incorporara de manera integral el enfoque de género y, especialmente, la situación de las mujeres cabeza de familia.

Que la citada Sentencia establece que, vencido dicho término sin que exista reglamentación, a partir del 1° de enero de 2026 el número mínimo de semanas cotizadas exigidas a las mujeres para acceder a la pensión de vejez en el Régimen de Prima Media se reducirá en 50 semanas, y que a partir del 1° de enero de 2027 disminuirá en 25 semanas adicionales por año, hasta llegar a un total de 1000 semanas.

Que en concordancia con lo anterior, la disminución de semanas para las mujeres aplicará así: a partir del 1° de enero de 2026, una reducción de 50 semanas, y a partir del 1° de enero de 2027, una reducción de 25 semanas por año, de la siguiente manera:

AÑO	SEMANAS	AÑO	SEMANAS
2026	1.250	2032	1.100
2027	1.225	2033	1.075
2028	1.200	2034	1.050
2029	1.175	2035	1.025
2030	1.150	2036	1.000
2031	1.125		

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: *“Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.*

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo”.

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: *“... A partir del 1o. de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:*

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

$r = 65.50 - 0.50 s$, donde:

r = porcentaje del ingreso de liquidación.

s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2004, el monto mensual de la pensión de vejez será un porcentaje que oscilará entre el 65 y el 55% del ingreso base de liquidación de los afiliados, en forma decreciente en función de su nivel de ingresos calculado con base en la fórmula señalada”. El 1o. de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 semanas. Adicionalmente, el 1o. de enero de 2006 se incrementarán en 25 semanas cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo. El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima.”

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1º del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que de conformidad con la Circular OAL 02 de 2021, que modificó las reglas de pensión de vejez de la Circular 01 de 2012, suscrita por la Oficina Asesora de Asunto Legales de esta administradora, las reglas de efectividad de la pensión son las siguientes:

Vinculación al sistema	Efectividad
Dependiente y/o Independiente	Se encuentra retirado o ha dejado de cotizar antes de cumplir requisitos para acceder a la pensión de vejez, ésta se reconocerá a partir del cumplimiento del requisito de edad.
Dependiente	Previo al cumplimiento de la edad se reconocerá desde el día siguiente de la última cotización o de la novedad de retiro.
Independiente/ Subsidiado	Régimen Al día siguiente de la última semana efectivamente cotizada, previo cumplimiento de la edad.
Dependiente / Independiente novedad P	Al día siguiente de la novedad P, previo el cumplimiento de la edad.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

$$IBL: 2,767,002 \times 64.71 = \$1,790,527$$

SON: UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003- Legal	19 enero 2026	de 1 de marzo de 2026	2,622,629.00	2,767,002.00	2	64.71	1,790,527.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	- 9140

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de marzo de 2026

Son disposiciones aplicables: Ley 100/93 y CCA.

En mérito de lo expuesto,

Que es importante señalar que en caso de que usted desee obtener el detalle de la liquidación de la prestación económica reconocida a través de este acto administrativo, lo podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Página WEB (www.colpensiones.gov.co) o en cualquiera de los Puntos de Atención de Colpensiones a nivel nacional. Este documento será recibido vía correo electrónico o a través de correspondencia Física según su preferencia.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del (la) señor(a) **JIMENEZ MEJIA CARLOS MARIO**, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de marzo de 2026 = \$1,790,527

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	1,790,527.00
Mesadas Adicionales	0.00
F. Solidaridad Mesadas	0.00
F. Solidaridad Mesadas Adic	0.00
Descuentos en Salud	179,100.00
Ajustes en Salud	0.00
Pagos ya efectuados	0.00
Valor a Pagar	1,611,427.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202604 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco BANCO GNB SUDAMERIS de MEDELLIN CR 43A 1 SUR 88 PRINCIPAL MEDELLÍN.

PARÁGRAFO: Conforme el convenio establecido por Colpensiones con la entidad bancaria, el cobro de esta prestación económica puede efectuarse en cualquier oficina del Banco asignado a nivel nacional.

Finalmente en caso de que su prestación haya sido girada a través de central de pagos del banco CAJA SOCIAL INTERNACIONAL (PAGO AL EXTERIOR) de BOGOTA OFICINA PRINCIPAL, para el giro efectivo y determinar su modalidad de pago, deberá efectuar su autorización gestionando el trámite Traslado Cuenta Pago al Exterior, para lo cual si su documento corresponde a Cedula de Ciudadanía (CC) o Cédula de Extranjería (CE), deberá radicar en el portal WEB Sede Electrónica a través de la página <https://sede.colpensiones.gov.co/login>. Si su tipo de documento corresponde a Pasaporte (PA), Extranjero Ecopetrol (EE), Registro Civil (RC) o Tarjeta Identidad (TI) deberá radicar la novedad a través de la página web de COLPENSIONES <https://www.colpensiones.gov.co/> en el módulo de Zona Transaccional Consulta a un clic Peticiones Quejas Reclamos y Sugerencias.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en EPS POR ASIGNAR.

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS
COLPENSIONES	9140

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **JIMENEZ MEJIA CARLOS MARIO** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARCELA ANDREA ZULETA MURGAS
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION IV (A)
COLPENSIONES

BLANCA CECILIA BERNAL RIAÑO

LIQUIDADOR
ANALISTA COLPENSIONES

COL-VEJ-03-501,1